



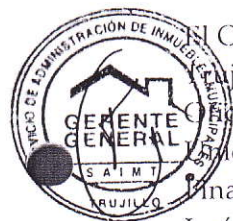
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE  
INMUEBLES MUNICIPALES DE  
TRUJILLO

GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION  
DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2012-SAIMT-GG

Trujillo, 22 de Octubre del 2012.

VISTO;



El Oficio N° 1601-2012-MPT/GM del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Certificación de Crédito Presupuestario N° 252-2012-SAIMT/OPP del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 126-2012-SAIMT/UL del Jefe de la Oficina de Logística, Oficio N° 314-2012-SAIMT/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 120-2012-SAIMT/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;



Que, mediante Resolución N° 003-2012-SAIMT/GG de fecha 11 de Enero del 2012 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones-PAC-2012-SAIMT, la cual fue publicada en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, para los fines que la ley establece;

Que, mediante Oficio N° 1601-2012-MPT/GM de fecha 01 de Agosto del 2012 el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, informa al Gerente General del SAIMT que para los efectos de llevar a cabo el Proyecto "Trujillo Ciudad Sostenible", con finalidad de mejorar los ingresos propios del Gobierno Local para solventar los programas de desarrollo que se ejecuten a futuro dando la sostenibilidad al desarrollo de la ciudad, a cargo del Gobierno Local a través de sus áreas competentes, siendo en el presente caso competencia del SAIMT quien deberá encargarse de la contratación del servicio de consultoría;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 252-2012-SAIMT/OPP de fecha 09 de octubre del 2012 se establece la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de consultoría para el Proyecto "Trujillo Ciudad Sostenible" hasta por el monto de S/. 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el presente año emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto del SAIMT;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 61-2012-SAIMT/GG se resuelve aprobar segunda modificación al PAC 2012, incluyéndose los siguientes procesos:

Proceso de selección de adjudicación directa selectiva por la suma de S/. 70,002.00 Nuevos soles para la contratación del servicio de construcción e instalación de estructura metálica y cobertura metálica liviana en el 7° y 8° nivel de la Playa de Estacionamiento Municipal.

- Proceso de selección de adjudicación de menor cuantía por la suma de S/. 20,000.00 Nuevos soles, para la contratación de los servicios de un consultor para el Proyecto "Trujillo Ciudad Sostenible"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y mediante D.S N° 1084-2008-EF se aprueba su reglamento, normas que tienen por finalidad indicar los lineamientos que deben observar las entidades del Sector Publico, dentro de los criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el D.S N° 1084-2008-EF aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado refiere en su artículo 19 numeral 4 que la adjudicación de menor cuantía se convoca para a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la decima parte del limite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las licitaciones públicas o concursos públicos, según corresponda, b) La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales y; c) Los procesos declarados desiertos, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la ley;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 120-2012-SAIMT/OAJ de fecha 22 de Octubre del 2012 que concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico para la contratación del servicio de consultoría para el Proyecto "Trujillo Ciudad Sostenible", debiendo también aprobarse en consecuencia el INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA, para la contratación del servicio en mención, y en ejercicio de las facultades que confiere el apartado j) del artículo 9 del Decreto de Alcaldía N° 023-2006-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT;

SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el "Expediente Técnico para contratación del servicio de consultoría para la realización del Proyecto Trujillo Ciudad Sostenible".



**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR el Inicio del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para contratar a un consultor para el desarrollo del Proyecto "Trujillo Ciudad Sostenible", hasta por el monto aprobado por la Oficina de Presupuesto en su Certificación de Crédito Presupuestario N° 252-2012-SAIMT/OPP.



**ARTICULO TERCERO.-** DERIVASE el presente expediente al Comité Especial de Contratación y Adquisiciones del Estado, teniendo a su cargo el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para contratar a un consultor para el Proyecto "Trujillo Ciudad Sostenible", a fin de que en el plazo de ley se eleve las bases para su respectiva aprobación y prosecución del proceso suscitado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c  
Archivo  
G.G  
GAF

